



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 933/2022

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0001368, Ent. N° 1074/2022)

VISTO: la Nota de fecha 24/03/2022, remitida por el Banco de la República Oriental del Uruguay (BROU), relacionada con la versión a la Tesorería General de la Nación (TGN) del adelanto de las utilidades obtenidas por el Organismo en el ejercicio 2021;

RESULTANDO: 1) que por Nota de fecha 09/03/2022 el Ministerio de Economía y Finanzas solicita que se vierta a Rentas Generales como adelanto de utilidades la suma de U\$S 5:000.000 a cuenta de la partida dispuesta en el artículo 40 de la Ley N° 18.716, de 24/12/2010 correspondiente a las ganancias del año 2021;

2) que en la Resolución de Directorio de fecha 17/03/2022 el Directorio del BROU dispuso la transferencia a la cuenta del Tesoro Nacional del importe equivalente de U\$S 5:000.000 por concepto de adelanto de la partida dispuesta en el Artículo 40 de la Carta Orgánica del BROU aprobada por la Ley N° 18.716 y la normativa vigente correspondiente a las utilidades del ejercicio 2021;

3) que el Departamento de Control y Gestión de Presupuesto, adjunta Nota en la que se señala que el importe fue afectado con cargo a la cuenta 515.001 – Artículo 40 Carta Orgánica, contando el mismo con disponibilidad suficiente para comprometer el monto de \$ 213:500.000 equivalente a U\$S 5:000.000 en el ejercicio 2022;



TRIBUNAL DE CUENTAS

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 643 de la Ley N° 16.170 de 28/12/1990, establece la obligatoriedad de la versión de los resultados de los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados del dominio comercial e industrial del Estado en la Tesorería General de la Nación;

2) que de acuerdo a lo dispuesto en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República, el Tribunal de Cuentas debe intervenir preventivamente gastos y pagos al solo efecto de certificar su legalidad;

ATENTO: a lo dispuesto precedentemente y a lo establecido por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Intervenir preventivamente el gasto por concepto de versión a la Tesorería General de la Nación del adelanto de los resultados del Ente, por el importe de \$ 213:500.000, equivalente a U\$S 5:000.000, correspondiente a las utilidades del ejercicio 2021;

2) Comunicar al Banco de la República Oriental del Uruguay y a los Contadores Delegados del Organismo.

BA

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General